

ORDENANZA N° 313 – 2015-MDI

Independencia, 15 de Enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En la Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 04 -2015-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Memorando N° 010-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 06-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre **Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del tributo y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con el voto por **MAYORÍA** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTOS Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015.

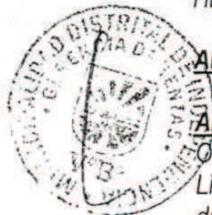
ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015, como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE en S/. 2.97 (Dos y 97/100 nuevos soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, distribución a domicilio y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2015.



ORDENANZA N° 313 – 2015-MDI

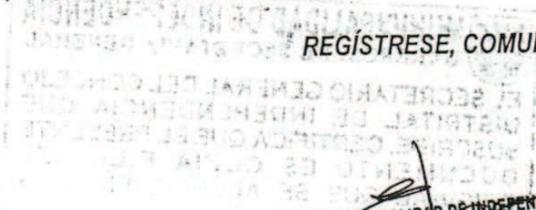
Los contribuyentes que posean más de un predio, abonaran por predio adicional el monto de S/. 0.30 (Treinta céntimos de nuevo sol), el mismo que comprende S/. 0.15 por recibo PU (Predio Urbano) y S/. 0.15 por recibo HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales).



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 309-2014-MDI de fecha 27 de Noviembre del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la página Web del Servicio de Administración Tributaria ingresando al portal del SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe y en el Portal Institucional www.munindependencia.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación el cumplimiento de la presente Ordenanza.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
EVANS L. SIEMIENTES OCAÑA
ALCALDE

